

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 11001 40 030 076 2023 01844 00

Vista la solicitud presentada, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir a trámite la acción de tutela formulada por Centro Nacional de Las Artes Gráficas Propiedad Horizontal en contra del Juez de Paz No. 102 de Bogotá.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al accionado para que en el término improrrogable de dos (2) días, se pronuncie en forma clara y puntual sobre todos y cada uno de los hechos invocados por el accionante como sustento de su pretensión, allegando las pruebas que pretendan hacer valer a través del correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: El accionado deberá notificar a las partes, terceros y apoderados dentro de la actuación objeto de este asunto, sobre el inicio del presente resguardo tuitivo, remitir copia del expediente de cuya actuación se duele el gestory de la prueba de cada de las notificaciones.

CUARTO: Comunicar está decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez